

Recurso de Apelación y Nulidad de Oficio interpuesto por la señora Rosario Jiulissa Cunia Rodriguez, Representante Legal de la empresa Magnum Security S.A.C., contra los Oficios N° 21611 y 21612-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de octubre de 2017, respectivamente.



Resolución de Superintendencia

N° 294 -2018-SUCAMEC

Lima, 09 MAR 2018

VISTO: El Recurso de Apelación y Nulidad de Oficio interpuesto el 30 de enero de 2018 por la señora Rosario Jiulissa Cunia Rodriguez, Representante legal de la empresa Magnum Security S.A.C., contra los Oficios N° 21611 y 21612-2017-SUCAMEC-GAMAC de fechas 25 de octubre de 2017, respectivamente, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Dictamen Legal N° 00144-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



Que, en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1127, se establece como funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, entre otras, el autorizar el uso, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, de conformidad con la Constitución Política, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente, encontrándose facultada para imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas en el ámbito de su competencia;

Que, la facultad de contradicción contemplada en el numeral 215.1 del artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que frente a un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho e interés legítimo recurrido por parte de los administrados procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos; asimismo, el numeral 216.1, del artículo 216, establece que los recursos administrativos son: Recurso de Reconsideración y Recurso de Apelación, y el numeral 216.2, dispone que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deben resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 218 del referido cuerpo legal, dispone que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho [...]”*;

Que, a través del expediente N° 201700386697 de fecha 19 de setiembre de 2017, la señora Rosario Jiulissa Cunia Rodriguez, Representante legal de la empresa Magnum Security S.A.C., solicitó las transferencias de armas de fuego y emisión de tarjeta de propiedad, adjuntando para ello una copia de un contrato de compra-venta de fecha s/n, respecto a las siguientes armas de fuego:

Serie	Tipo	Marca	Modelo	Calibre
WK164571	Revolver	Taurus	827	38 SPL
248522	Escopeta	Hatsan	Escort-Aimguard	12 GA.



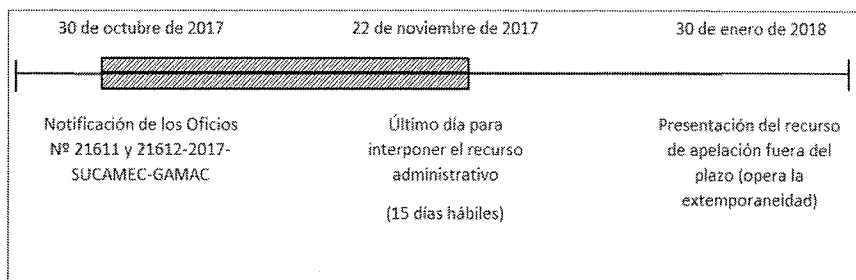
Que, mediante los Oficios N° 21611 y 21612-2017-SUCAMEC-GAMAC de fechas 25 de octubre de 2017, respectivamente, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, GAMAC) comunicó a la señora Rosario Jiulissa Cunia Rodriguez, Representante legal de la empresa Magnum Security S.A.C., que no era posible atender su solicitud de transferencia de las armas de fuego con serie N° WK16457 y 248522, y su emisión de tarjetas de propiedad; toda vez que se ordenó el internamiento definitivo de dichas armas en los almacenes de la SUCAMEC, mediante la Resolución de Gerencia N° 1779-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 21 de abril de 2017, dando por finalizado el procedimiento administrativo;

Que, con fecha 30 de enero de 2018, la señora Rosario Jiulissa Cunia Rodriguez, Representante legal de la empresa Magnum Security S.A.C., interpone recurso de apelación y solicita nulidad de oficio contra los Oficios N° 21611 y 21612-2017-SUCAMEC-GAMAC de fechas 25 de octubre de 2017, respectivamente;

Que, en el presente caso, de los documentos que obran en el expediente administrativo se advierte que los Oficios N° 21611 y 21612-2017-SUCAMEC-GAMAC, fueron notificados, el día 30 de octubre de 2017 con Cédulas de Notificación N° 44628 y 44631, respectivamente; por lo que de no estar conforme con el contenido de dichos Oficios, la señora Rosario Jiulissa Cunia Rodriguez, Representante legal de la empresa Magnum Security S.A.C., tenía plazo para interponer el recurso administrativo respectivo hasta el día 22 de noviembre de 2017;

Que, la señora Rosario Jiulissa Cunia Rodriguez, Representante legal de la empresa Magnum Security S.A.C., interpuso Recurso de Apelación y solicitó Nulidad de Oficio contra los mencionados documentos el día 30 de enero de 2018, encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos;

Que, lo expuesto en los párrafos precedentes se puede apreciar de forma ilustrativa en el siguiente cuadro:



Que, sobre esto último, conforme a lo establecido en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, a la fecha de interposición del Recurso de Apelación, los Oficios N° 21611 y 21612-2017-SUCAMEC-GAMAC de fechas 25 de octubre de 2017, respectivamente, habían quedado consentidos;

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 00144-2018-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación y Nulidad de Oficio interpuesto en contra de los Oficios N° 21611 y 21612-2017-SUCAMEC-GAMAC de fechas 25 de octubre de 2017, respectivamente; asimismo, conforme establece el numeral 6.2 del artículo





Resolución de Superintendencia

6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el precitado dictamen legal así como las Cédulas de Notificación N° 44628 y 44631, deben ser notificadas conjuntamente con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación y Nulidad de Oficio interpuesto por la señora Rosario Julissa Cunia Rodriguez, Representante legal de la empresa Magnum Security S.A.C., contra los Oficios N° 21611 y 21612-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de octubre de 2017, respectivamente.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución, así como el Dictamen Legal N° 00144-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de febrero de 2018 y las Cédulas de Notificación N° 44628 y 44631 al interesado, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



